

GOBERNACION DEL HUILA  
ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA  
DEFINICION DE LA OFICINA  
FECHA: 22 oct de 2015  
Almicer N.



## GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION N° 0450 DEL 2015

1

**POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO EL DERECHO DE PROPIEDAD DE UN BIEN FISCAL UBICADO EN LA CALLE 28 CON CARRERA 1 O AVENIDA CLARET DONDE SE ENCUENTRA LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO 200-98533, EN FAVOR DE LA CUIDAD DE NEIVA.**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la ordenanza Nro. 045 del 06 de Agosto del 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 8 de la ley 708 de 2001, "Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989.

Según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 8 de la ley 708 de 2011, las transferencias a título gratuito que realicen las entidades públicas se llevaran a cabo por el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º ibídem, es decir, mediante resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y su tradición se verificara mediante la inscripción de dicho acto ante la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

De conformidad con el Artículo 21 del Decreto 047 de 2014. "Las Empresas Industriales Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes, del orden nacional, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001 deberán actualizar o adoptar sus planes de enajenación onerosa bimestralmente, mediante acto administrativo suscrito por su Representante Legal. Dicho acto administrativo deberá expedirse

DPTO ADMINISTRATIVO



GOBERNACION DEL HUILA  
ESP. PARA TOMADA DE SU ORIGINAL  
Almoedín  
22 oct de 2015



0450 --



## GOBERNACION DEL HUILA

**ARTICULO PRIMERO:** Transferir a título gratuito el derecho real del dominio en favor de la ciudad de Neiva Huila, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-98533 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Neiva (Huila).

**ARTICULO SEGUNDO: DETERMINACION DEL OBJETO.** El predio antes identificado cuenta con una cabida superficial de 29.475 Metros Cuadrados, cuyos linderos se encuentran establecidos en la escritura pública Nro. 971 del 15 de Julio de 1970 de la Notaria Primera de Neiva.

**ARTICULO TERCERO: PROPIEDAD.** El inmueble objeto de esta transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la entidad cedente, la cual no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Así mismo, se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipotecas y demás limitaciones legales que puedan afectar su dominio y se entrega como cuerpo cierto en el estado en que se encuentra junto con los derechos legal y naturalmente le correspondan.

**ARTICULO CUARTO: TRADICION.** La Gobernación del Huila, adquirió el derecho del dominio sobre el inmueble antes descrito, por compraventa que le hizo el Instituto de Crédito Territorial mediante escritura pública Nro. 971 del 15 de Julio de 1970, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria.

**ARTICULO QUINTO-DESTINACION.** La ciudad de Neiva, destinara el Inmueble transferido mediante la presente Resolución con la finalidad de continuar con el servicio público educativo de los niños y niñas de la Ciudad.

**ARTICULO SEXTO-LIMITACION.** La ciudad de Neiva Huila, no podrá enajenar o transferir el inmueble objeto de transferencia a cualquier título, sea oneroso o gratuito a particulares o entes territoriales, salvo previa autorización por parte de La Gobernación del Huila.

**ARTICULO SEPTIMO-VALOR.** El valor de inventario y contabilidad del Inmueble objeto de transferencia es de CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.074.040.000) MCTE.

**ARTICULO OCTAVO- ENTREGA.** La entrega real y material del inmueble objeto de la presente transferencia, el cual se encuentra plenamente identificado en el artículo segundo, se verificara dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Resolución, mediante la suscripción de la respectiva acta.

**ARTICULO NOVENO- REGISTRO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 200-98533 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila), en los términos del inciso tercero de la Ley 708 de 2001.

**ARTICULO DECIMO. BAJA.** Ordenar la baja del citado bien inmueble de los inventarios del Departamento del Huila.

DPTO

*[Firma manuscrita]*

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



GOBERNACION DEL HUILA  
ALMACEN  
22 octubre de 2015



0450



**GOBERNACION DEL HUILA**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: PUBLICACION.** La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de la ciudad de Neiva Huila.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

5

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, a los

19 OCT. 2015

**CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**  
Gobernador del Huila

Revisado:

**HERNANDO ALVARADO SERRATO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

